

**REGISTRO DE INSTITUCIONES REASEGURADORAS Y CORREDORES,
NACIONALES Y EXTRANJEROS**

Requisitos para la modificación de la denominación social o domicilio de las Instituciones de Reaseguros y Corredores de Reaseguro

Inciso	(Artículos 44 y 45) Reglamento sobre Operaciones de Reaseguros, Fronting y del Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior
a)	Documento legal que acredite el poder o la representación del solicitante, según corresponda.
b)	Certificado vigente de la autoridad supervisora o reguladora del país de origen, que haga constar que la institución reaseguradora o corredor de reaseguros se encuentran constituida legalmente en ese país y que posee autorización para operar en reaseguros en el extranjero.
c)	Escritura de modificación de la institución reaseguradora o corredor de reaseguros del exterior.

Nota: En el caso de las Instituciones Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior, la documentación debe contener su respectiva apostilla y cuando se presenten en idioma distinto al español, acompañados con la correspondiente traducción al idioma español, autenticado ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores en la República de Honduras o en el Consulado de Honduras acreditado en el país de donde procede el documento.

30 de septiembre de 2022



RUTH ALICIA GÁLVEZ
OFICIAL DE REGISTRO

MARÍA ERLINDA LANZA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
REGISTROS PÚBLICOS